



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Plinio Lizardo Guillen Alarcón para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000394-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001434-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000514-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000478-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los valles de Barranca – Temporada 2023-2024”;

Que, se solicita la exportación de veinte muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a exámenes destructivos para análisis de datación radiocarbónica C14-AMS, análisis de isótopos de carbono, nitrógeno y estroncio, así como datación OSL (Luminiscencia Ópticamente Estimulada), incluye ADN antiguo y microtomografía (Micro-CT), en los laboratorios Poznań Radiocarbon, ul. Rubież 46, 61-216 en Poznań; Uniwersytet Jagielloński, ul. Gołębia 24, 31 – 007 Krakow, Uniwersytet Kardynała Stefana Wyszyńskiego, Warszawa ul. Woycickiego 1/3, 01 – 815 en Warszawa y Uniwersytet Łódzki, Narutowicza 68, 90 – 136 Łódź, Uniwersytet Jagielloński, Ul. Golebia 24, 31 – 007 Krakow, en Polonia;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el señor Lukasz Majchrzak, ciudadano polaco, identificado con Pasaporte N° EH 0848502, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 000163-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001434-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000638-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000163-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000394-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000087-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la



Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinte muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinte muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al señor Lukasz Majchrzak, ciudadano polaco, identificado con Pasaporte N° EH 0848502 para que efectúe el traslado físico de las veinte muestras arqueológicas a Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES